IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

87 MADRID NÚMERO 37

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Purificación Fernández Suárez, letrada de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid.

Hago saber: En los autos de juicio verbal seguidos en este juzgado con el número 884/2018, en ejercicio de acción contractual en reclamación de 3.801,12 euros, a instancias de la comunidad de propietarios de la calle Ordicia, números 29-41, de Madrid, representada por el procurador D. Enrique Álvarez Vicario y defendida por el abogado D. Luis Felipe Barambio Viñarás, contra D. Mario Caldas Romero y Dña. Rosalía Carhuamaca Dueñas, en rebeldía, en el procedimiento y ante el ignorado domicilio de los demandados que abajo se indica se ha acordado librar el presente a fin de notificar a los mismos la sentencia de fecha 5 de noviembre de 2019, dictada en el procedimiento de referencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda promovida por la comunidad de propietarios de la calle Ordicia, números 29-41, de Madrid, contra D. Mario Caldas Romero y Dña. Rosalía Carhuamaca Dueñas:

1° Condeno a D. Mario Caldas Romero y a Dña. Rosalía Carhuamaca Dueñas, solidariamente, al abono a la comunidad de propietarios de la calle Ordicia, números 29-41, de Madrid, de la suma de tres mil ochocientos un euros con doce céntimos (3.801,12 euros) en concepto de pago de cuotas devengadas desde junio de 2016 hasta mayo de 2019, con el interés legal desde la interposición de la demanda, elevado en 2 puntos desde la fecha de esta sentencia.

2° Con imposición de las costas de esta instancia a D. Mario Caldas Romero y Dña. Rosalía Carhuamaca Dueñas, siendo estos efectos la cuantía del pleito de 3.801,12 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este juzgado recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación. No se admitirá el recurso en el caso de que no se acreditara previamente por la parte que pretendiera interponerlo haber constituido el depósito preceptivo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados D. Mario Caldas Romero y Dña. Rosalía Carhuamaca Dueñas, cuyo domicilio se ignora y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo la presente en Madrid, a 1 de octubre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/9.208/21)

BOCM-20210407-87